

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA CÁMARA FRANCO-ESPAÑOLA DE COMERCIO E INDUSTRIA PARA FOMENTAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y LA ATRACCIÓN DE EMPRESAS FRANCESAS A MADRID (Expediente nº 151/2023/00098).

En Madrid,

REUNIDOS

De una parte, Doña Engracia Hidalgo Tena, DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de 17 de junio de 2023, actuando en representación de la Corporación Municipal, en base a lo dispuesto en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid y de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

Y, de otra, Doña Sara Bieger Mateos, en nombre, representación y calidad de DIRECTORA DE LA CÁMARA FRANCO-ESPAÑOLA DE COMERCIO E INDUSTRIA (en adelante La Chambre), de conformidad con el poder conferido en escritura nº 495 otorgada ante el Notario de Madrid D. José María de Prada Guaita el 29 de marzo de 2023.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legalmente necesarias para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen.

EXPONEN:

- I. Que las empresas extranjeras forman una parte importante del tejido productivo que genera empleo y riqueza. La aportación de las multinacionales y filiales extranjeras al PIB y al empleo de nuestro país es muy significativa. Aportan el 29% de la cifra de negocios, el 14,7% del empleo y el 24,2% de los gastos de personal. Además, son responsables del 42% de las exportaciones. Los inversores extranjeros lideran la I+D+I privada, asumiendo el 38% del gasto empresarial y ejercen un efecto tractor en políticas de ESG, incorporando buenas prácticas en sostenibilidad, formación continua, diversidad, inclusión, conciliación y buen gobierno. Gran parte de dichas empresas se concentran en Madrid y son un motor esencial de la economía y el empleo local, y uno de los factores que confieren a nuestra sociedad su carácter abierto y plural.
- II. Que durante los últimos años Francia se ha convertido en el principal socio comercial de España, superando los intercambios entre ambos países los 68.300 millones de euros. En estos momentos más de 450 empresas francesas están establecidas en Madrid, constituyendo el 39% de las 1.150 compañías francesas que hay en España.
- III. Que Francia es el tercer país inversor en España desde 1993, con 56.762 millones invertidos por sus empresas en nuestro país (11,2% del total). El 51% de dicha inversión, 29.201 millones, tuvo como destino Madrid. Las empresas francesas mantienen 350.848 empleos directos en España, algo más del 30% de ellos (106.106 empleos) en Madrid.
- IV. Que la Dirección General de Economía tiene entre sus competencias específicas las de “Planificar, implementar y ejecutar la política municipal en materia de promoción económica internacional de la Ciudad de Madrid” así como “Poner en marcha y ejecutar las actuaciones de atracción de inversión, tanto de origen nacional como

1/13

Información de Firmantes del Documento



SARA BIEGER MATEOS
SARA BIEGER MATEOS
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 10/11/2023 10:03:42
Fecha Firma: 10/11/2023 10:04:02
Fecha Firma: 13/11/2023 16:16:11

CSV : INGSRAP84GT1MTT4



extranjera, con proyección internacional para la ciudad” y “Establecer las actuaciones dirigidas a la fidelización de la inversión exterior en la economía de Madrid” (punto 10º, apartado 1.2 letras a), b) y d) del acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda).

- V. Que para el desarrollo de esas competencias es necesario conocer las necesidades de las empresas extranjeras, tanto de las ya instaladas en Madrid como de aquellas otras que tienen intención de hacerlo. También es importante trabajar en posicionar adecuadamente la ciudad en determinados ámbitos económicos en el extranjero como un espacio atractivo para la inversión y el talento. En ambos casos es necesario contar con la colaboración de entidades que realicen actividades similares y que tengan intereses comunes o coincidentes.
- VI. Que La Chambre es una entidad sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran facilitar la promoción, apoyar el desarrollo, prestar servicios y defender los intereses de las empresas francesas, especialmente las pequeñas y medianas, contribuyendo así al desarrollo de las relaciones económicas, financieras y comerciales entre España y Francia.
- VII. Que esta ayuda económica se enmarca en el ámbito establecido en el artículo 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El paquete de actividades presentado por la entidad beneficiaria contempla actividades tradicionales en su género, lo que es garantía del éxito en las mismas. Por este mismo motivo, nos encontramos ante una actuación singular, que no comporta trato discriminatorio al ser la propia entidad proponente quien, como se ha dicho, ha realizado el diseño en exclusiva de las actividades propuestas, sobre la base de un conocimiento profundo y único de la realidad sobre la que se trabajará.

Por cuanto antecede, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para ello, acuerdan suscribir el presente Convenio subvención que habrá de regirse por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la concesión de una subvención directa por parte del Ayuntamiento de Madrid a La Chambre por importe máximo de SESENTA MIL EUROS (60.000 €) en el año 2023, para la financiación de las actividades propias de La Chambre dirigidas a la promoción del espacio económico de la ciudad de Madrid en Francia y a la atracción de empresas e inversión francesa que redunde en la creación de empleo y riqueza en la ciudad.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA CHAMBRE PARA FOMENTAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y LA ATRACCIÓN DE EMPRESAS FRANCESAS A MADRID

La Chambre llevará a cabo las siguientes actividades vinculadas a los objetivos descritos en la cláusula anterior, que habrán de desarrollarse en el ámbito territorial de Madrid y Francia:

1. Encuentros con empresas y asociaciones empresariales francesas en Francia.

1.1 Objetivo:

Información de Firmantes del Documento



SARA BIEGER MATEOS
SARA BIEGER MATEOS
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 10/11/2023 10:03:42
Fecha Firma: 10/11/2023 10:04:02
Fecha Firma: 13/11/2023 16:16:11

CSV : 1NGSRAP84GT1MTT4



El objeto de estos encuentros será promocionar la ciudad de Madrid como destino de inversión para aquellas empresas o inversores franceses con proyectos de internacionalización con el fin de:

- a) Promocionar los atractivos que ofrece la ciudad de Madrid como destino de inversión.
- b) Divulgar el servicio especializado de apoyo y acompañamiento que La Chambre y el Ayuntamiento ofrecen a las empresas francesas que quieran establecerse en la ciudad.
- c) Identificar empresas francesas con planes de internacionalización.
- d) Favorecer el acercamiento institucional del Ayuntamiento al tejido empresarial francés.

1.2 Número de reuniones y empresas extranjeras participantes:

Se llevarán a cabo 4 encuentros anuales con empresas y asociaciones empresariales francesas. En cada uno de estos encuentros se contará con la participación de, al menos, 15 empresas francesas.

1.3 Resultado:

Se elaborará un informe de cada evento. Este informe recogerá, al menos, el listado de participantes, las actividades realizadas, los temas tratados y las principales conclusiones (atendiendo siempre a los posibles requerimientos de confidencialidad que pudieran exigir las empresas respecto a ciertos asuntos tratados).

2. Visita de una delegación francesa a Madrid:

2.1 Objetivo:

El objeto de este encuentro-visita es dar a conocer a empresas y agentes económicos franceses los atractivos de la ciudad de Madrid como destino de inversión, así como la cercanía y el interés del Ayuntamiento de Madrid en su negocio y sus posibles proyectos en Madrid. La agenda de trabajo que organizará La Chambre incluirá al menos:

- a) Presentación de los principales atractivos de la ciudad.
- b) Encuentros por separado con cada una de las empresas para hablar de sus proyectos y necesidades y estudiar posibles vías de apoyo desde el Ayuntamiento.
- c) Desarrollo de agendas específicas para cada empresa, en función de su sector y necesidades, que combinen reuniones y visitas.

2.2 Número de reuniones:

Se llevará a cabo un encuentro que contará con, al menos, 10 empresas francesas con planes de internacionalización e interés por la ciudad de Madrid. Dichas empresas podrían haber participado en los encuentros del apartado 1 de la presente cláusula, o haber sido contactadas de forma proactiva por La Chambre, al margen de los citados encuentros.

2.3 Resultado:

Se elaborará un informe de cada reunión. Cada informe recogerá los temas tratados y las principales conclusiones (atendiendo siempre a los posibles requerimientos de confidencialidad que pudieran exigir las empresas respecto a ciertos asuntos tratados).

TERCERA. - OBJETIVOS OPERATIVOS

Información de Firmantes del Documento



El objetivo estratégico al que se dirige las actuaciones previstas en el presente Convenio es contribuir al impulso de la actividad económica de Madrid, mejorando su capacidad productiva y reforzando su competitividad empresarial e internacionalizando su actividad, así como atrayendo inversión y talento, potenciando los clústeres estratégicos y promoviendo un mayor conocimiento de la propia realidad socioeconómica de Madrid y área de influencia.

La contribución al objetivo estratégico se realiza mediante la consecución del objetivo específico *“Fomentar la internacionalización de las empresas madrileñas, mejorando su competitividad en mercados exteriores y favorecer la atracción y mantenimiento de la inversión extranjera y el talento en la Ciudad”*, recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones.

CUARTA. - FINANCIACIÓN Y PAGO

El presupuesto total estimado del proyecto dirigido a financiar las actividades para fomentar la actividad económica y la atracción de empresas francesas a Madrid a realizar por La Chambre asciende a SESENTA MIL EUROS (60.000 €).

Dicha subvención es compatible con la recepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, tal y como se contempla en el artículo 65.3 apartado c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El coste económico que se deriva de este convenio subvención asciende a un importe máximo de SESENTA MIL EUROS (60.000 €) y estará destinado exclusivamente a subvencionar la realización de las actividades descritas en la cláusula segunda de la siguiente manera:

- Hasta el 100% del coste de la actividad recogida en el epígrafe 1 de la cláusula segunda **“Encuentros con empresas y asociaciones empresariales francesas en Francia”**. Se incluirán, por cada encuentro, como costes subvencionables el alojamiento y los vuelos de hasta dos personas designadas por la Subdirección General de Atracción de Inversión y Talento. El alojamiento y el vuelo deberán ser autorizados previamente por el Ayuntamiento de Madrid.
- Hasta el 100% del coste de la actividad recogida en el epígrafe 2 de la cláusula segunda **“Visita de una delegación francesa a Madrid”**.

Las distribuciones de las cantidades previstas en cada epígrafe quedan recogidas en el anexo I al presente convenio. Las cantidades máximas previstas para cada grupo de actividades podrán modificarse, siempre que en su conjunto la cantidad subvencionable no supere los SESENTA MIL EUROS (60.000 €), en función de la demanda real del sector empresarial francés y de la consecución de los objetivos recogidos en la parte expositiva del presente convenio. Los cambios en las cantidades máximas previstas en cada uno de los apartados del Anexo que se acompaña al presente convenio serán aprobados por la Comisión de Seguimiento recogida en la cláusula décima.

Esta cantidad tiene la consideración jurídica de subvención que se concede como subvención directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 30.3 de la

Información de Firmantes del Documento



SARA BIEGER MATEOS
SARA BIEGER MATEOS
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 10/11/2023 10:03:42
Fecha Firma: 10/11/2023 10:04:02
Fecha Firma: 13/11/2023 16:16:11

CSV : 1NGSRAP84GT1MTT4



Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

El gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 140/433.04/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.

En ningún caso la subvención directa concedida excederá, aislada o en concurrencia con otras subvenciones procedentes de entidades públicas o privadas, el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA. - FORMA DE PAGO

En base a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la ley 38/2003 General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará mediante un pago anticipado del 100% del importe con posterioridad a la firma del convenio por ambas partes y dentro del ejercicio presupuestario de 2023.

De acuerdo a lo dispuesto en al artículo 22.1.c) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, en relación con lo establecido en el artículo 42.2 del reglamento Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser La Chambre una entidad sin ánimo de lucro, así como por el objeto de la actividad subvencionada, no se considera preciso que preste garantía alguna por el pago de la subvención con carácter anticipado a la realización de dichas actividades.

SEXTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos que podrán ser financiados con la subvención serán los directamente relacionados con la realización de las actividades objeto del Convenio, que se detallan en la cláusula Segunda, y cuya distribución concreta aparece detallada en el Anexo que acompaña al presente convenio regulatorio de la subvención.

En cuanto a los costes indirectos asociados a la realización de las actividades objeto del convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos de 30 de octubre de 2013, se acuerda que será subvencionable el importe correspondiente al 6% de la subvención concedida a La Chambre de las actividades recogidas en los epígrafes 1, 2 y 3, de la cláusula segunda Actividades Subvencionables.

En ningún caso la aportación municipal podrá destinarse a gastos de inversión, garantía bancaria, equipos o bienes inventariables, ni a impuestos personales sobre la renta.

El importe imputado a las actuaciones subvencionables y, en su totalidad del Convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere su presupuesto.

Para desarrollar las actividades subvencionables recogidas en la cláusula Segunda en materia de subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

Información de Firmantes del Documento



SARA BIEGER MATEOS
SARA BIEGER MATEOS
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 10/11/2023 10:03:42
Fecha Firma: 10/11/2023 10:04:02
Fecha Firma: 13/11/2023 16:16:11

CSV : INGSRAP84GT1MTT4



- a) Si la subcontratación se concierta con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será necesario que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del órgano concedente. A estos efectos, el beneficiario solicitará dicha autorización por escrito con carácter previo a la celebración del contrato, no pudiendo celebrarse éste hasta que la misma fuera otorgada. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado resolución al respecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Las actividades que se subcontraten con personas o entidades vinculadas con el beneficiario y que no cuenten con la preceptiva autorización, no se considerarán gastos subvencionables.
- b) La subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 31 de la citada Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

El contrato deberá celebrarse por escrito y la celebración del mismo se autorizará previamente por el órgano concedente de la subvención, para lo cual el beneficiario solicitará dicha autorización por escrito al citado órgano con carácter previo a la celebración del contrato, no pudiendo celebrarse éste hasta que la misma fuera otorgada. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado resolución al respecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Las actividades que se realicen con terceros superando los límites anteriores y que no cuenten con la preceptiva autorización no se considerarán gastos subvencionables. A estos efectos, no podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, para el contrato menor, se estará a lo establecido en el artículo 32.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de esta subvención pero siempre dentro del período definido como subvencionable, o que ya exista un contrato marco formalizado por La Chambre que cubra la totalidad o parte de los servicios necesarios para el desarrollo de las actividades del presente convenio. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.

Información de Firmantes del Documento



SARA BIEGER MATEOS
SARA BIEGER MATEOS
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 10/11/2023 10:03:42
Fecha Firma: 10/11/2023 10:04:02
Fecha Firma: 13/11/2023 16:16:11

CSV : 1NGSRAP84GT1MTT4



Los gastos de personal y los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. Para la correcta realización de este proyecto se contará, al menos, con el personal que se relaciona a continuación:

- 1 técnico con dedicación del 80% de la jornada laboral.
- 1 responsable de proyecto con dedicación del 20% de su jornada laboral.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

A los efectos de realización de las actuaciones descritas en la cláusula Segunda el período subvencionable abarca desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024.

SÉPTIMA. - EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El Ayuntamiento de Madrid durante el período de ejecución y a la finalización del presente Convenio, evaluará el desarrollo de las actividades propuestas y su vinculación con el objetivo estratégico programado, a través de los indicadores de actividad y resultado definidos en el Anexo de este convenio y mediante la cumplimentación de los documentos que en el mismo se relacionan.

OCTAVA. - FORMA Y PLAZO DE LA JUSTIFICACIÓN

A efectos de la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en los artículos 72 y siguientes del Real Decreto 887/06 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 35 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

Una vez finalizado el período subvencionable, y en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2024 La Chambre deberá presentar por Registro electrónico la siguiente documentación:

- a) **Memoria e Informe de Evaluación de Actividades correspondiente a cada ejercicio:** consistirá en una descripción detallada de las actividades subvencionables realizadas contempladas en la cláusula Segunda y en la introducción del dato cuantitativo correspondiente al indicador establecido a fin de medir el grado de consecución (Anexo).

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al proyecto presentado, evaluando los resultados obtenidos respecto a los previstos.

- b) **Memoria económica correspondiente a cada ejercicio:** consistirá en la acreditación económica justificativa del coste de las actividades subvencionables (cláusula Segunda) descritas en la Memoria de Actividades y contendrá, siguiendo el orden numérico, los siguientes apartados:

1. Relación clasificada de gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Información de Firmantes del Documento



2. Facturas, recibos, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que respalden las actividades realizadas cuyo importe haya sido abonado a cargo a la subvención concedida. Se indicará expresamente el porcentaje de IVA imputado o la no imputación del mismo, si fuera el caso, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos, que se realizará por alguna de las siguientes formas:
- a. Resguardo del cargo de las transferencias bancarias realizadas.
 - b. en caso de pago mediante cheque, extracto bancario del cargo en cuenta.
 - c. si el pago se realiza en efectivo, sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Dichos pagos se justificarán mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando fecha de abono.
 - d. Certificación detallada suscrita por persona con poder suficiente de los gastos de personal propio de La Chambre imputados a la realización de las acciones contempladas en la cláusula segunda del convenio, con indicación de:
 - i. Las personas.
 - ii. La actividad
 - iii. Horas de dedicación a la actividad.
 - iv. Coste/hora
 - v. Documentos TC1 y TC2 (solo la hoja correspondiente a la persona o personas dedicadas a las actividades del convenio)
 - e. Certificación de La Chambre del 6% de la subvención concedida como costes indirectos asociados a la realización de las actividades recogidas en la cláusula segunda Actividades Subvencionables.

Se justificará mediante documentos originales que se estampillaran indicando en los mismos: número de expediente administrativo, denominación del proyecto subvencionado, ejercicio económico de la concesión de la subvención, órgano concedente de la subvención y porcentaje de financiación imputable a la subvención. Se presentará la documentación para su compulsa. Los originales de dichos documentos quedarán depositados en La Chambre durante un período de, al menos, cuatro años.

3. Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.
4. Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones descritas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
5. Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
6. Declaración responsable del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
7. Declaración responsable acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del presente Convenio, en su caso-

Información de Firmantes del Documento

SARA BIEGER MATEOS
SARA BIEGER MATEOS
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 10/11/2023 10:03:42
Fecha Firma: 10/11/2023 10:04:02
Fecha Firma: 13/11/2023 16:16:11

CSV : 1NGSRAP84GT1MTT4



8. Declaración responsable que acredite la no vinculación, en el supuesto de subcontratación con entidades no vinculadas al beneficiario.
9. Certificado acreditativo, de conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social.

A la finalización del plazo establecido para la justificación, es decir, el 30 de noviembre de 2024, y una vez presentados todos los documentos justificativos de las actividades objeto de subvención, se estudiarán los mismos y, en especial, se atenderá al Informe de Evaluación, para conocer hasta qué punto se han conseguido los resultados que se pretendían.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones de La Chambre: esta entidad ostenta el derecho de percibir el importe de la subvención en los términos establecidos en la cláusula quinta y queda obligada conforme a las cláusulas de este Convenio a:

1. Cumplir el objeto del Convenio que fundamenta la concesión de la aportación.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Madrid el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la aportación.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Madrid, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Madrid la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, y no sea deudor por resolución de reintegro.
8. Divulgar los servicios recogidos en la cláusula segunda del convenio, así como los resultados alcanzados en el desarrollo del mismo, de acuerdo siempre con los requisitos de confidencialidad de las empresas beneficiarias de los citados servicios.

Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid:

1. Supervisar el desarrollo de las actividades que debe realizar La Chambre y que se describen en la cláusula Segunda.
2. Abonar a La Chambre el importe de la subvención en los términos de la cláusula quinta.

DÉCIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Información de Firmantes del Documento



SARA BIEGER MATEOS
SARA BIEGER MATEOS
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 10/11/2023 10:03:42
Fecha Firma: 10/11/2023 10:04:02
Fecha Firma: 13/11/2023 16:16:11

CSV : INGSRAP84GT1MTT4



Para el seguimiento y desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio, se constituye al inicio del convenio una Comisión de Seguimiento, cuyo régimen jurídico será el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y estará conformada por dos representantes del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid y dos representantes de La Chambre.

De producirse algún cambio, cada una de las partes lo notificará a la otra con la antelación suficiente. La Comisión se será la encargada de resolver las discrepancias que pudieran surgir en torno a la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos derivados de la aplicación del presente Convenio y velará por el adecuado cumplimiento de lo establecido en el mismo. Esta Comisión se reunirá cada tres meses, siendo la primera reunión al mes de la firma de este Convenio, con el fin de programar las actividades que se realizarán durante la vigencia del mismo, así como para realizar la aprobación previa de las actividades propuestas y dar cuenta regular de la ejecución del mismo y proponer posibles modificaciones. En ningún caso la Comisión tendrá funciones que, de manera irrenunciable, corresponden a la Administración concedente, como es el caso de la evaluación de las actividades realizadas.

UNDÉCIMA. - VIGENCIA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

La vigencia del presente Convenio subvención se extiende desde su firma hasta el 31 de agosto de 2024.

Las causas de extinción del Convenio, además de por el transcurso del plazo, son:

- a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- b) Incumplimiento por parte de La Chambre de las obligaciones que como beneficiario le impone la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo caso dará lugar a la iniciación del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas, incluidos los intereses de demora desde la recepción del importe subvencionado, según lo establecido en los artículo 41 y siguientes de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos y por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

Las partes firmantes del convenio se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en fase de ejecución a la extinción del convenio.

DUODÉCIMA. - INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Información de Firmantes del Documento



SARA BIEGER MATEOS
SARA BIEGER MATEOS
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 10/11/2023 10:03:42
Fecha Firma: 10/11/2023 10:04:02
Fecha Firma: 13/11/2023 16:16:11

CSV : 1NGSRAP84GT1MTT4



Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio dará lugar a la iniciación del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas, incluidos los intereses de demora desde la recepción del importe subvencionado, según lo establecido por el artículo 41 de la OBRGS.

DÉCIMOTERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio será el previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

La Chambre es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, comprometiéndose específicamente a:

1. Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
4. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

DÉCIMOCUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cualquier modificación que afecte al contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

De acuerdo con el artículo 20 de la OBRGS, podrá modificarse el convenio suscrito cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

DÉCIMOQUINTA. - NATURALEZA JURÍDICA

Información de Firmantes del Documento



SARA BIEGER MATEOS
SARA BIEGER MATEOS
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 10/11/2023 10:03:42
Fecha Firma: 10/11/2023 10:04:02
Fecha Firma: 13/11/2023 16:16:11

CSV : 1NGSRAP84GT1MTT4



La naturaleza del presente Convenio es administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para lo no previsto en el presente Convenio, resultará de aplicación, lo dispuesto en la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, por las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, por las normas de derecho privado que, en su caso, fueran de aplicación, así como en la aplicación de los principios contenidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo que se refiere a la resolución de dudas y lagunas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación, conforme a lo previsto en el artículo 4 del citado texto.

DÉCIMOSEXTA. - JURISDICCIÓN

Para las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el cumplimiento del presente Convenio serán competentes los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

LA DIRECTORA DE LA CAMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIA FRANCO ESPAÑOLA

Engracia Hidalgo Tena

Sara Bieger Mateos

Información de Firmantes del Documento

SARA BIEGER MATEOS
SARA BIEGER MATEOS
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 10/11/2023 10:03:42
Fecha Firma: 10/11/2023 10:04:02
Fecha Firma: 13/11/2023 16:16:11

CSV : 1NGSRAP84GT1MTT4



ANEXO CONVENIO La Chambre 2023-2024						
BLOQUE	Actividad	Actuación	Importe estimado actividad	Indicadores	Objetivo	Forma Acreditación
Encuentros en Francia	1	Encuentros con empresas y asociaciones francesas en Francia para promocionar Madrid como destino de inversión y detectar empresas con planes de internacionalización	42.000 €	Número de encuentros	4	Certificación detallada
				Número de empresas participantes en cada encuentro	15	Certificación detallada
				Grado de satisfacción. Media de valoraciones (escala de 0 a 10).	7	Informe sobre los resultados de las encuestas
Visita a Madrid	2	Delegación francesa en viaje de prospección a Madrid, incluyendo agenda de visitas y actividades.	18.000 €	Número de visitas	1	Certificación detallada
				Número de empresas	10	Certificación detallada
				Grado de satisfacción. Media de valoraciones (escala de 0 a 10).	7	Informe sobre los resultados de las encuestas
TOTAL			60.000 €	TOTAL EMPRESAS	70	

(1) Todos los documentos acreditativos del cumplimiento de indicadores irán acompañados de una declaración responsable que acredite la veracidad de los mismos.

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

LA DIRECTORA DE LA CAMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIA FRANCO ESPAÑOLA

Engracia Hidalgo Tena

Sara Bieger Mateos

Información de Firmantes del Documento



SARA BIEGER MATEOS
 SARA BIEGER MATEOS
 ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
 HACIENDA
 URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 10/11/2023 10:03:42
 Fecha Firma: 10/11/2023 10:04:02
 Fecha Firma: 13/11/2023 16:16:11

CSV : INGSRAP84GT1MTT4

